



///Plata, 28 SET. 2015

VISTO que mediante la Resolución N° 259/15 se estableció "disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", como asimismo, "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar," como parte de las múltiples acciones que esta institución realiza para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los Derechos Humanos y

CONSIDERANDO:

que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la Dirección General de Derechos Humanos, del Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, de la Federación Universitaria de La Plata (FULP), de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP) y de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuará en etapas y, que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP;

que asimismo, se estableció la entrega de una copia del legajo donde conste la reparación documental registrada, a las víctimas y familiares que así lo requieran, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, dependencia laboral con esta Casa de Estudios;

que la Dirección General de Derechos Humanos ha recepcionado la inquietud de las autoridades del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", respecto de proceder a la reparación de los legajos de aquellos estudiantes secundarios que resultaron víctimas de la denominada "Noche de los Lápices," a fin de hacer entrega de una copia de los mismos en el marco del Acto Conmemorativo del corriente año;

que este hecho histórico, constituido por una serie de secuestros de estudiantes secundarios con militancia política y estudiantil efectuados en La Plata durante el mes de setiembre de 1976, se enmarca según investigaciones recientes de esta Universidad, en el plan sistemático de exterminio que llevó adelante la última dictadura cívico-militar.

que esta persecución se inició a fines de 1975, con el asesinato de Ricardo Arturo "Patulo" Rave, dirigente de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) de La Plata y continuó durante los años de la represión dictatorial;

que en base a documentación a la que esta Universidad accedió, en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad y a su reconstrucción histórica, es posible reconocer que en el mes de setiembre de 1976, numerosos estudiantes secundarios o recientemente egresados, fueron secuestrados;

D.G.O.

////

gn

ES COPIA FIEL

1048



////

que el 1° de setiembre de 1976, tras ser citados por Juan Antonio Stomo, Vicerrector del Turno Mañana del Colegio Nacional "Rafael Hernández", cuatro alumnos fueron interrogados por personal de civil dentro de esa institución: **Eduardo Pintado, Víctor Vicente Marcasciano, Pablo Pastrana** (militantes comunistas) y **Cristian Krause**. Al salir de la escuela, excepto Pintado que logró escapar, a pocas cuadras los restantes fueron secuestrados y puestos en cautiverio bajo condiciones inhumanas, en un Centro Clandestino de la región y tiempo después fueron liberados;

que el 4 de setiembre de 1976, fueron secuestrados los estudiantes secundarios **Víctor Triviño** de la Escuela Media N° 2 "La Legión," quien continúa desaparecido, **Fernanda María Gutiérrez** egresada del Liceo "Víctor Mercante", **Graciela Torrano** del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", **Luis Cáceres** de la Escuela Técnica y **Carlos Mercante** del Colegio del Pilar, éstos últimos cuatro estudiantes eran militantes del Grupo de Estudiantes Socialistas Antiimperialistas (GESA);

que el 8 de setiembre de 1976 fue secuestrado el estudiante **Gustavo Calotti** del Colegio Nacional "Rafael Hernández", militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) hasta 1975 y posteriormente del Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP). Luego de su detención en los Centros Clandestinos del "Circuito Camps", entre ellos, el Destacamento de Arana y el Pozo de Banfield, y en la Unidad N° 9 de La Plata, fue liberado;

que el 15 de setiembre de 1976 se produjo el secuestro de **Claudio de Acha**, militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) en el Colegio Nacional "Rafael Hernández", quien continúa desaparecido;

que en la madrugada del 16 de setiembre de 1976 secuestraron a **María Claudia Falcone**, estudiante del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", militante de la Unión de Estudiantes Secundarios, (UES) junto a **María Clara Ciocchini**, quien militaba en la misma organización en Bahía Blanca. Ambas continúan desaparecidas;

que ese mismo día se produjo el secuestro de **Daniel Alberto Racero** junto a **Horacio Ungaro**, ambos estudiantes del Colegio Normal N° 3 de La Plata y militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y de **Francisco López Muntaner**, estudiante del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" y militante de la misma organización. Los tres continúan desaparecidos;

que el 17 de setiembre de 1976 secuestraron a **Emilce Moler**, militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y luego a **Patricia Miranda**, ambas estudiantes del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", mientras que el 21 de setiembre del mismo año, se produjo el secuestro de **Pablo Díaz**, estudiante de Escuela Media N° 2 "La Legión" y militante de la Juventud Guevarista. Los tres fueron liberados luego de pasar por Centros Clandestinos de Detención del "Circuito Camps";

////

D.G.O.

ES COPIA FIEL

gn

1048



////

que todos los hechos descriptos encuentran sustento en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y en el Registro de Desaparecidos y Fallecidos Ley 24.411 (REDEFA), a partir de los testimonios brindados ante la Cámara de Apelaciones de La Plata en el denominado "Juicio por la Verdad", ante la Audiencia Nacional de España, en las sentencias de Causa 13/84, conocida como "Juicio a las Juntas" y Causa 44/85, donde se juzgó el accionar de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la causa denominada "Círculo Camps" donde se investigaron hechos sucedidos en el Destacamento de Arana, la Brigada de Investigaciones de la Plata y la Comisaría 5ta. ante el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata en el año 2012, entre otros;

que de la lectura y análisis de los legajos de los estudiantes secundarios que pertenecieron a los colegios de esta Universidad, se observa que:

En el legajo N° 16.893 de María Claudia Falcone, quien al momento de su secuestro cursaba el tercer año del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", con especialización en Dibujo Artístico, en dicho Establecimiento consta la inscripción "Deserción" en el año 1976.

En el legajo N° 16.851 de Francisco Bartolomé López Muntaner, quien al momento de su secuestro cursaba el tercer año del referido Bachillerato, con especialización en Dibujo Artístico, consta también la inscripción "Deserción" en el año 1976.

En el legajo N° 84/1972 de Claudio de Acha, quien al momento de su secuestro cursaba el quinto año del Colegio Nacional "Rafael Hernández", no hay ninguna mención ni resolución agregada que permita comprender el "motivo de su ausencia" a partir de 1976.

En el legajo N° 16.787 de Emilce Moler, quien al momento de su secuestro cursaba el quinto año del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", con especialización en Dibujo Artístico, consta en el mismo el "abandono de sus estudios" en el año 1976 y "pedido de certificado de estudios incompleto" que retira el 17 de mayo de 1978.

En el legajo N° 16.790 de Patricia Susana Miranda, quien al momento de su secuestro cursaba el quinto año del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" especializado en Dibujo Artístico, constando en dicho Establecimiento el "abandono de sus estudios" en el año 1976 y el "pedido de certificado de estudios incompleto y las constancias de calificaciones" de los dos términos de quinto año, que transcurrió durante el año 1976, el 2 de marzo de 1978.

En el Legajo N° 58/1972 de Gustavo Atilio Calotti, quien cursaba al momento de su secuestro el quinto año del Colegio Nacional "Rafael Hernández" obra inscripción "Libre 27/9/1976". El 27 de setiembre de 1977 solicitó su certificado parcial de estudios y en el año 1994 rindió las equivalencias necesarias para obtener su título.

En el legajo N° 147/1973 de Cristian Krause, quien al momento de su secuestro cursaba el tercer año del Colegio Nacional "Rafael Hernández" consta una resolución emitida por el entonces Rector de ese Colegio, Horacio Picco, del mes de di-

////

D.G.O.

Gu

ES COPIA FIEL

1048



////

ciembre de 1976, donde se menciona "la irregularidad de la circunstancia vivida por el alumno Cristian Krause en setiembre de este año", para habilitarlo a rendir en calidad de alumno regular aplazado en la materia Química y finalmente la solicitud de certificado parcial de estudios a fin de presentarlo en otro colegio.

En el Legajo N° 338 /1974 de Víctor Vicente Marcasciano, quien al momento de su secuestro cursaba el tercer año del Colegio Nacional "Rafael Hernández", figura la inscripción en el año 1976 "libre, 23-9." El estudiante retomó los estudios al año siguiente y finalmente en 1979, solicitó el pase a la Escuela de Enseñanza Media N° 6.

En el legajo N° 223/1973 de Eduardo Oscar Pintado, quien al momento de los hechos cursaba el cuarto año del Colegio Nacional "Rafael Hernández", consta un certificado del jefe de disciplina de buena conducta, el día 15 de setiembre de 1976 "a sus efectos." Sin embargo, el 29 de setiembre de 1976 emitieron otro certificado, esta vez para ser presentado a las autoridades del Ministerio de Educación, con las sanciones que recibió durante el año 1976.

que lo documentado en los legajos de María Claudia Falcone, Francisco Bartolomé López Muntaner y Claudio de Acha, que pertenecieron a los Colegios preuniversitarios de esta Casa de Estudios, no se corresponde con la condición de detenidos-desaparecidos en la que actualmente continúan. Es decir, la inscripción que consta en sus legajos no remite a la verdad histórica de lo sucedido, ya que fueron secuestrados y desaparecidos por la dictadura cívico-militar implantada en nuestro país entre los años 1976 y 1983;

que en el caso de los sobrevivientes que padecieron privación ilegal de libertad y tormentos bajo el mismo régimen, es un imperativo histórico dejar constancia de los verdaderos motivos que imposibilitaron la continuidad de sus estudios en los Colegios de la Universidad, una vez liberados, con excepción de Pablo Pastrana que sí egresó del Colegio Nacional "Rafael Hernández", en el año 1978;

que algunos de estos estudiantes padecieron con posterioridad a su liberación, la denominada "libertad vigilada", que les impedía retomar sus estudios o transitar por la Universidad. Un ejemplo de ello es la situación de Emilce Moler, quien ha relatado que las condiciones impuestas le impidieron vivir en La Plata e, incluso, estudiar algo relacionado con el arte y que eso fue determinante en la elección de su carrera universitaria posterior;

que muchos estudiantes de los Colegios de esta Universidad que no están aquí mencionados, abandonaron su escolaridad secundaria para evitar ser víctimas de las prácticas del terrorismo de Estado;

que la comunidad universitaria fue víctima del genocidio y, a la vez, la institución actuó a partir de la intervención que sufrió, incluso previa al golpe de estado, a través de la denominada "Misión Ivanissevich", cuando el mando de la cartera de Educación pasó a sus manos y trajo consigo la tarea de una depuración ideológica en las Altas Casas de Estudios. Su política desterró los avances logrados años anteriores, paralizó las tareas de investigación, desmanteló

////

D.G.O.

Qu



////

laboratorios y generó una "fuga de cerebros" de la universidad estatal. Intervino las universidades dejándolas en manos de las Fuerzas Armadas, incorporando en diversos claustros a miembros de organizaciones para-estatales y de inteligencia de las fuerzas de seguridad y militares, e impidió nuevamente la agremiación estudiantil. Cientos de integrantes de la comunidad universitaria sufrieron secuestro, desaparición, homicidio, expulsión y exilio. Numerosas carreras fueron cerradas y varios planes de estudio reformados;

que quienes fueron perseguidos por la dictadura, sufrieron una doble exclusión que afectó su condición estudiantil ante, por ejemplo, la implementación de la Resolución 1487/76, que impedía el acceso a la Universidad de aquellos que habían sufrido detención ilegal;

que a casi cuarenta años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad y fortalecer acciones que permitan a los familiares de aquellos que fueron asesinados o desaparecidos y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia en los legajos de estos estudiantes secundarios, del real motivo que les impidió la continuidad de sus estudios, Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Proceder a la reparación de los legajos de María Claudia Falcone, Francisco Bartolomé López Muntaner y Claudio de Acha, dejando constancia que el real motivo del cese de la condición de estudiante fue el secuestro y desaparición durante la última dictadura cívico-militar, inscribiéndose la condición de *detenido-desaparecido* en sus legajos.

ARTÍCULO 2.- Disponer la reparación de los legajos de Gustavo Atilio Calotti, Víctor Vicente Marcasciano, Emilce Moler, y Patricia Miranda, dejando constancia que el motivo de la pérdida de su condición de alumno regular, fue la *privación ilegal de libertad* sufrida durante la última dictadura cívico-militar.

ARTÍCULO 3.- Disponer la reparación del legajo de Cristian Krause, dejando de manifiesto que la "irregularidad de la circunstancia vivida por el alumno" en el mes de setiembre de 1976, fue la *privación ilegal de libertad* sufrida durante la última dictadura cívico-militar.

ARTÍCULO 4.- Establecer la conservación y digitalización de los legajos de los estudiantes mencionados en la presente Resolución, a fin de que se incorporen al Archivo Histórico de esta Universidad.

ARTÍCULO 5.- Entregar una copia de los legajos reparados de: Emilce Moler, Patricia Susana Miranda, Gustavo Atilio Calotti, Cristian Krause, Víctor Vicente Marcasciano, Pablo A-

D.G.O.

gm

////

ES COPIA FIEL

1048



////

nastasio Pastrana, María Claudia Falcone, Francisco Bartolomé López Muntaner y Claudio de Acha, en los términos del artículo 4° de la Resolución 259/15.

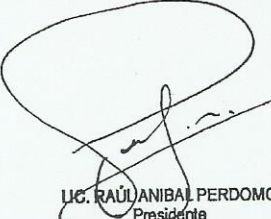
ARTÍCULO 6.- Incluir en los legajos que correspondiere, la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15"

ARTÍCULO 7.- Dejar constancia en los legajos individuales con copia de la presente.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Dirección General de Derechos Humanos, al Colegio Nacional "Rafael Hernández", Liceo "Víctor Mercante" y Bachillerato de Bellas Artes "Francisco A. De Santo" y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Dirección de Títulos y Certificaciones y Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 1048

D.G.O.
BGM



U.C. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Verónica Cruz
Directora General
de Derechos Humanos
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL